

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025 (BOJA NÚM. 246, DE 23 DE DICIEMBRE), AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE MARZO DE 2024 (BOJA NÚM. 56, DE 20 DE MARZO)

Vistas las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, convocado por Resolución de 15 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre), y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 15 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia), se convoca para el ejercicio 2026, el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, al amparo de la Orden de 11 de marzo de 2024 (BOJA núm. 56, de 20 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas, siendo objeto de corrección de errores con fecha 20 de junio de 2024 (BOJA núm. 119, de 20 de junio).

SEGUNDO.- El 23 de enero de 2026, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía en la convocatoria de 2026.

En dicho Acuerdo se establecía un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas físicas y/o jurídicas interesadas que figuraban en el Anexo del mencionado Acuerdo subsanaran los defectos o aportaran los documentos que en el mismo se indicaban.

El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación el mismo día en la página web de la Agencia, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>, y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25603.html>, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (BOJA núm. 56, de 20 de marzo) y en el apartado noveno de la Resolución de 13 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 247, de 23 de diciembre), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- El 29 de enero de 2026, se dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25603.html>, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el 6 de febrero

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTLFWMU78AAYVQX8XY25ETVTL	PÁG. 1/5	

de 2026, sin que las personas y/o entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto atendieran el citado requerimiento o subsanaran, en tiempo y forma, las incidencias notificadas.

CUARTO.- Dado que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita, como entidad instrumental, a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.d) y 5.4 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1.b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal, la competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, y en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (BOJA núm. 56, de 20 de marzo), relativo a los órganos competentes, atribuye la competencia como órgano para resolver el presente procedimiento a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El apartado Cuarto de la Resolución de 15 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre) reitera los términos expuestos en cuanto que atribuye la competencia para resolver el procedimiento que nos ocupa a la persona titular de la Dirección de la Agencia.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTLFWMU78AAYVQX8XY25ETVTL	PÁG. 2/5	

Asimismo, el artículo 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), establece que *“Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”*.

TERCERO.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento. De igual manera el artículo 94 de dicha Ley establece que *“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. [...]”*

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.[...]”

CUARTO .- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

QUINTO.- Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, según lo expuesto a propuesta de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber cumplimentado el trámite de subsanación dentro del plazo concedido al efecto, a las personas y/o entidades que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución, declarando, en consecuencia, para los mismos concluso el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía en la convocatoria 2026.

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>, y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25603.html> según se dispone en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (BOJA núm. 56, de 20 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTLFWMU78AAYVQX8XY25ETVTL	PÁG. 3/5	

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
José Ángel Vélez González

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTLFWMU78AAYVQQX8XY25ETVTL	PÁG. 4/5	



Junta de Andalucía

ANEXO SOLICITUDES DESISTIDAS

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	DENOMINACION PROYECTO	CAUSA DE DESISTIMIENTO
S26/000002	DES/26/001	FERNÁNDEZ GÓMEZ, ANA BEATRIZ	***7625***	DEBE INDICAR	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación publicado el 23 de enero de 2026.
S26/000025	DES/26/009	LA NANE DE THARSIS, S.L	B14825681	LA AZAROSA VIDA DE W. VERNIER	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación publicado el 23 de enero de 2026.
S26/000026	DES/26/010	LA NANE DE THARSIS, S.L	B14825681	EL AFFAIRE ARNOLFINI	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación publicado el 23 de enero de 2026.
S26/000045	DES/26/024	SÁNCHEZ MALDONADO, JOSÉ LUIS	**6573***	JORDAN WAS HERE	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación publicado el 23 de enero de 2026.
S26/000050	DES/26/029	BLEND STUDIO, S.L	B13974787	CÓMO SER TÚ	En la documentación presentada el 6 de febrero de 2026, no acredita ostentar la titularidad mínima del 10% sobre, al menos, dos cortometrajes o 1 largometraje calificado con anterioridad a la fecha de presentación del Formulario Anexo I.
S26/000084	DES/26/057	MINDFUL MOVIES, S.L	B75339507	ANDALUCES INSÓLITOS & ANÓNIMOS	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación publicado el 23 de enero de 2026.
S26/000088	DES/26/060	YÁÑEZ SOLER, MARÍA LIDIA	**6677***	FIRNÁS	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación publicado el 23 de enero de 2026.
S26/000091	DES/26/063	LAS PELÍCULAS DEL APACHE, S.L	B87557906	LOS MIÉRCOLES MILAGRO	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación publicado el 23 de enero de 2026.
S26/000093	DES/26/065	LAOS GARAY, ALEJANDRA	**9899***	LAS PRIMERAS VOLUNTADES	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación publicado el 23 de enero de 2026.
S26/000110	DES/26/075	PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS SAINT DENIS, S.L	B91072587	LOLA EN LLAMAS	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación publicado el 23 de enero de 2026.
S26/000111	DES/26/076	MARTÍNEZ TELLEZ, TEODORO	**5264***	REVIVAL GÓTTICO	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación publicado el 23 de enero de 2026.
S26/000120	DES/26/084	NE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L	B09786070	EL RUBIO DE ALBACETE	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación publicado el 23 de enero de 2026.
S26/000122	DES/26/086	LEMENDU, S.L	B90151580	EL ESTUDIANTE	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación publicado el 23 de enero de 2026.
S26/000123	DES/26/087	LAS PELÍCULAS DEL APACHE, S.L	B87557906	EL PERRO	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación publicado el 23 de enero de 2026.
S26/000126	DES/26/090	LA PERA P.C, S.L	B90253097	GABACHO	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo de Subsanación publicado el 23 de enero de 2026.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.
41012 Sevilla
T: 955 929 000 CIF: Q91550276
jdlm@juntadeandalucia.es